

Número 2023-0001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitres (2023), instrumentado por la señora Frania Taveras, Encargada de Almacén y Suministro, dirigida a la Dra. Yadira Henríquez, Directora General del Plan de Asistencia Social de la Presidencia, en donde solicitan la aprobación y anuencia para la compra de alimentos crudos, enseres del hogar y electrodomésticos para ser donados a familias de escasos recursos económicos por esta institución.

CONSIDERANDO: Tras el paso de la tormenta tropical Franklin por el territorio nacional, este Plan Social de la Presidencia se dirigió a varias de las zonas afectadas, para hacer la entrega de kits de primera asistencia y evaluar los daños.

CONSIDERANDO: Que esta institución ha distribuido raciones alimenticias, enseres del hogar y electrodomésticos en el Gran Santo Domingo, San Cristóbal, San José de Ocoa, Azua, San Juan de la Maguana, Elías Piña, Barahona, Pedernales, Independencia, Duarte, Hato Mayor, El Seibo, Peravia, La Romana y Monte Plata, entre otras.

CONSIDERANDO: Luego de finalizadas las evaluaciones correspondientes, hemos identificado la necesidad de continuar e incluso de aumentar la cantidad de operativos simultáneos en zonas afectadas por la tormenta, lo cual ha impactado directamente todo el esquema de planificación que teníamos.

CONSIDERANDO: Que por el incremento de la entrega de raciones y enseres del hogar a personas necesitadas por el paso de la tormenta Franklin nuestros almacenes se encuentran con poca disponibilidad para cumplir con los compromisos sociales de nuestra institución.

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, tal como lo establece el artículo 8 de la Constitución Dominicana.

CONSIDERANDO: Que por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dichos alimentos crudos, enseres del hogar y electrodomésticos mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, cumpliendo con todo el procedimiento legal establecido en nuestra norma.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios rectores de universalidad, accesibilidad, participación, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la adquisición de alimentos crudos, enseres del hogar y electrodomésticos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley "...Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno... "

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, "Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que es obligación del PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública

VISTA: La comunicación de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), instrumentada por la Encargada de Almacén y Suministro, dirigido a la Dirección General, por un monto de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,659,934,000.00).

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos por el Organo Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 2023-0001

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR mediante el Procedimiento de Urgencia, la Adquisición de alimentos crudos, enseres del hogar y electrodomésticos, para ser donados a familias de escasos recursos económicaos por esta institución, indicados en el informe anexo, el cual forma parte vinculante de la presente Resolución, conforme al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Dec .No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como peritos responsables de evaluar las Especificaciones Técnicas y aspectos técnicos que presentarán los oferentes participantes en el proceso para Adquisición de alimentos crudos, enseres del hogar y electrodomésticos, para ser donados a familias de escasos recursos económicos por esta institución a los señores **José Pérez Guzmán**, abogado del Departamento Juridico, **Frانيا Taveras**, Encargada de Almacen y Suministro y **Darlington Lorenzo**, Encargado de Producción.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad Contratante deberá remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya

generado durante el proceso, conforme lo establece el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Dado en el Municipio de Santo Domingo Este, a los treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitres (2023).


DRA. YADIRA ALTAGRACIA HENRIQUEZ NÚÑEZ
Directora general

